



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 25 de febrero de 2022. En la fecha, ingreso al Despacho el presente expediente, para decidir sobre petición de retiro de la demanda.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 28 de febrero de 2022

Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación:	81-001-33-33-003-2022-00003-00
Demandante:	Eunice del Socorro Parada Parada
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Providencia:	Auto decide sobre retiro de la demanda

El presente proceso fue asignado por reparto, al Juzgado Tercero Administrativo, según acta del 25 de enero de 2022 y lo procedente sería realizar el análisis para su admisión; sin embargo, la apoderada de la demandante, radicó solicitud de retiro de la demanda¹, por lo que se procederá a realizar el respectivo estudio.

El retiro de la demanda es una de las formas anormales de dar por terminado un proceso, el cual se encuentra regulado en el artículo 174 del CPACA, donde se describen las condiciones para su procedencia, así:

***“Artículo 174: Retiro de la Demanda.** El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”*

En el sub judice, se observa que la demanda aún no había sido admitida, y en ese sentido, la solicitud cumple con los presupuestos previstos en la norma en cita, razón por la cual se aceptará el retiro de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

DECIDE

Primero: Aceptar el retiro de la demanda, interpuesta por Eunice del Socorro Parada Parada, de conformidad con las razones expuestas.

Segundo: Ordenar a Secretaría, devolver a la parte actora, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, una vez en firme esta providencia.

¹ Ord 4 y 5 ED



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Tercero: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Informático de Justicia Siglo XXI

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Pablo Antonio Carrillo Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

003|

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19b51f4df9a33bca62304cad79f02130d11b84346d3d4f695372c13e1c60aeab

Documento generado en 28/02/2022 07:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>